

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 195

Jueves, 6 de Octubre de 2011

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Karla Alexandra Flores Hayashi 3
- Notificación a Yahya Farres 4

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Ivan Ionut 5
- Notificación Resolución sobre suspensión de prestaciones a Noel Martín García 7
- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Oscar Martín Camacho 9

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

- Información pública de la transferencia de titularidad de aprovechamiento temporal de aguas privadas en el registro de aguas en T.M de Palacios de Goda 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación inicial expte. de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2012. 12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Convocatoria para bolsa de trabajo en la categoría de profesores de música para la Escuela Municipal de Música de Arévalo 14

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

- Aprobación inicial expte. modificación de créditos 1/2011 20
- Aprobación inicial presupuesto general 2012 21
- Contrato para adjudicación por procedimiento abierto de dos licencias de autotaxi 22

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

- Aprobación ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles 27

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Aprobación definitiva Expte. imposición y ordenanza fiscal de tasa por aprovechamiento micológico en el monte 80 de U.P. 28



AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

- Acuerdo Definitivo Modificación de Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 34
- Aprobación ordenanza N° 35 del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de carácter urbano 37

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario 382/2011 de Taoufik Belafia 38

PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAFRANCA DE LA SIERRA

- Convocatoria a Junta General Ordinaria para el 1º noviembre de 2011 40



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.539/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a DOÑA KARLA ALEXANDRA FLORES HAYASHI (X73605445), de nacionalidad PERUANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE IRLANDA, 8 CHALET 10 de ÁVILA, la Resolución del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL (Nº. de Expediente 050020110001037).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 30 de Septiembre de 2011.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.533/11

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a YAHYA FARRES (Y1990452T), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE MADRIGAL ALTAS TORRES, 30 P03 de ÁVILA, la Resolución de Archivo del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expediente 050020110001080).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 30 de Septiembre de 2011.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.454/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. IVAN IONUT, con domicilio en C/ Cardenal Cisneros, 2 - 2ª - 2, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º Con fecha 05/06/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. - Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones ones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través



de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 22 de agosto de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPE (BOE del 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 15 de septiembre de 2011.

El Director Provincial. PS Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.455/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. NOEL MARTÍN GARCÍA, con domicilio en Avda. Juventud, 18 Ch. 33, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.- En los últimos 365 días ha sido Ud. sancionado por la comisión de una infracción leve de las tipificadas en el nº 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación.
- 3.- Con fecha 11/07/2011 se le comunicó la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
- 4.- No ha formulado alegaciones a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen la comisión de una 2ª infracción leve de las contempladas en el nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante tres meses, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.



RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de 3 meses, desde la fecha 29/06/2011.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 23 de agosto de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (PS. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 15 de septiembre de 2011.

El Director Provincial. P.S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.456/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. OSCAR MARTÍN CAMACHO, con domicilio en C/ Bernardo Chinarro, 36 - 4º de ARENAS DE SAN PEDRO, en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 27/07/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1 - Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 16 de agosto de 2.011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón”.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 15 de septiembre de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.400/11

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Juan Carlos Romo Adanero (12326582P), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la transferencia de titularidad de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección C), de referencia PCAV178037, en el término municipal de Palacios de Goda (Ávila), sin modificar el resto de características autorizadas.

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 170 m de profundidad y 350 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 267 del polígono 3, paraje de Las Viñas, en el término municipal de Palacios de Goda (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 12 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA: 267

POLÍGONO: 3

TÉRMINO MUNICIPAL: Palacios de Goda

PROVINCIA: Ávila

SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO: 12,354 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 7,2 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 72.000 m³/año.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.17: Región De Los Arenales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Palacios de Goda (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 72/2011-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 7 de septiembre de 2011.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.561/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012 que se relacionan a continuación:

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios singulares de Policía Local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por los documentos que expida o extienda la Administración Municipal o las Autoridades municipales a instancia de parte.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por servicios de prevención y extinción de incendios, prevención de ruinas, derribos de construcciones, salvamentos y otros análogos.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la expedición de licencia de autotaxi y vehículos de alquiler.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicios de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por servicio de mercado y situado de ganados.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por realización de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.



- Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por servicio de saneamiento.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de crematorio del cementerio municipal.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización del servicio de autobuses universitarios.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades juveniles del Area de Formación.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.
- Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.
- Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.
- Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación del servicio de aparcamiento de vehículos pesados "Río Torío"
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar Piedra Machucana.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones del Centro Deportivo "88 Torreones".

El Pleno acordó también en dicha sesión la supresión de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de actividades culturales del Instituto Municipal de la Música y la Cultura.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de vertido, recepción y tratamiento de escombros.

Asimismo, el Pleno acordó en dicha sesión el establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora la Tasa por licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación, supresión y establecimiento de Ordenanzas fiscales durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicho expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Avila, 4 de octubre de 2011

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.483/11

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE PROFESORES DE MÚSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ARÉVALO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2.011, ha acordado la convocatoria para la elaboración de una bolsa de trabajo o lista de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo por personal laboral en la categoría de Profesores de Música, a efectos de suplir plazas vacantes o sustitución transitoria de los titulares de las plazas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de trabajo o lista de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo por personal laboral en la categoría de Profesores de Música, a efectos de suplir plazas vacantes o sustitución transitoria de los titulares de las plazas.

2.- La bolsa de trabajo alcanzará la provisión de las siguientes especialidades:

- PIANO
- GUITARRA
- GUITARRA ELÉCTRICA
- FLAUTA
- CLARINETE
- SAXOFON
- BAJO ELÉCTRICO
- CONTRABAJO
- VIOLIN
- VIOLA
- VIOLONCHELO
- TROMPETA
- TROMBON
- BOMBARDINO
- TUBA
- TROMPA
- OBOE



- PERCUSIÓN
- CANTO
- LENGUAJE MUSICAL
- ARMONÍA
- MÚSICA Y MOVIMIENTO

3.- Las funciones a desarrollar serán las propias de los trabajadores sustituidos dentro de su categoría profesional para el desarrollo de los diferentes programas curriculares y proyectos educativos de la Escuela Municipal de Música.

4.- La bolsa tendrá vigencia en tanto se acuerde su renovación o se agote la misma derivada de la inexistencia o insuficiencia de candidatos para cubrir posibles incidencias.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas correspondientes, se requiere:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y legislación de desarrollo.

b) Edad comprendida entre los 16 años y la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión como mínimo de la siguiente titulación según las especialidades:

- Título grado medio Plan 66 o Título Profesional Plan LOGSE.

- Magisterio especialidad música para música y movimiento.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos, por resolución judicial.

Tanto estas condiciones con los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias debiendo mantenerse y acreditarse los requisitos de participación en la fecha de formalización del contrato.

Los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud y su compatibilidad, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. La acreditación de la minusvalía y de la compatibilidad se hará mediante certificación del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente dentro del plazo concedido para la comprobación de requisitos previo a la formalización del contrato.

TERCERA.- Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas serán recogidas en el Registro General del Ayuntamiento de Arévalo, así como descargadas de la pagina web del Ayuntamiento. En ellas deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos manifestados en la Base Segunda y se dirigirán al Alcalde- Presidente de la Corporación del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda hacerse uso



de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en orden a remitir la instancia.

A las instancias, que han de ajustarse al modelo oficial que figura en el anexo a estas bases, se deberá acompañar la siguiente documentación, en original o mediante fotocopia acompañada de original para debida compulsión:

- DNI.
- Titulación exigida
- Méritos que se aleguen para ser valorados en fase de concurso y documentación acreditativa de los mismos.

CUARTA.—Trámite de admisión y comienzo de las pruebas.

La lista provisional de admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, así como la composición del Tribunal calificador se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. No obstante lo anterior se podrá llevar a cabo también su difusión a través de la página web del Ayuntamiento, con indicación, en su caso del tipo de defecto por el que se excluye a cada aspirante, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de los defectos subsanables, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquella. Se considerarán definitivas las listas provisionales si no hay alegaciones.

La lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, la fecha, la hora, y el lugar de la entrevista personal se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. No obstante lo anterior se podrá llevar a cabo su difusión en la página web del Ayuntamiento.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la entrevista personal, el Tribunal advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirante/s que fuera causa de exclusión, esta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Arévalo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuere necesario.

QUINTA.—Clases y Desarrollo de las Pruebas

El orden para la realización de la entrevista personal, será alfabético.

Las personas aspirantes serán convocadas para la entrevista personal en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante a la entrevista en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador podrá, en todo momento, requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la entrevista provistas del Documento Nacional de Identidad.

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos, constando de las siguientes fases:



1ª. Fase Concurso:

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados y fehacientemente acreditados por los aspirantes conforme al siguiente baremo y con una puntuación máxima de 19 puntos:

– Por Experiencia docente: máximo 15 puntos

a) Por experiencia docente en la especialidad a la que se opte en Escuelas de Música, a razón de 1 punto por curso o año, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por experiencia docente en la especialidad que se opte en Conservatorios, a razón de 0,75 puntos por curso o año, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Por experiencia docente en la especialidad a la que se opte, en otros centros públicos, a razón de 0,5 puntos por curso o año, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Por experiencia docente en la especialidad a la que se opte, en otros centros, a razón de 0,25 puntos por curso o año, hasta un máximo de 2 puntos.

e) Por experiencia docente en diferente especialidad a la que opte el aspirante, en Centros Públicos, a razón de 0,25 puntos por curso o año, hasta un máximo de 1 punto.

– Formación y perfeccionamiento en la materia: máximo 4 puntos

A) Por titulación diferente a la requerida, de diferente especialidad musical a la que se opte:

a) Título de Grado Superior: por cada título de grado Superior a razón de 0,5 hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) Título de Grado Medio: Por cada título de Grado Medio a razón de 0,5 hasta un máximo de 1,5 punto.

B) Por cada curso de perfeccionamiento o formación superado relacionado con la especialidad a la que se opta, hasta un máximo de 1 punto, según la carga horaria:

- Entre 20-40 horas lectivas, 0,05 puntos

- Entre 41-100 horas lectivas, 0,10 puntos

- Mas de 100 horas lectivas, ,20 puntos

c) Por premios, publicaciones, discografía, conferencias, jornadas y cursos impartidos de perfeccionamiento en la especialidad a razón de 0,1 puntos por cada uno de los méritos anteriormente enumerado, hasta un máximo de 0,3 puntos.

2ª- Fase presencial:

Consistirá en la valoración por el Tribunal con una puntuación máxima de 6 puntos:

2.1 Entrevista Personal: (Máximo 6 Puntos)

SEXTA-Tribunal de Selección

El Tribunal de selección estará constituido por:

- Presidente, Director de la Escuela de Música de Arévalo

- Secretario, Administrativo de la Corporación.

- Vocal, representante de los trabajadores

- Vocal, Secretaria del Ayuntamiento

- Vocal, Interventora del Ayuntamiento

- Vocal, jefe de estudios de la Escuela de Música de Arévalo



La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SEPTIMA.-Puntuación total.

La puntuación total de las pruebas selectivas, a efectos de clasificación de los participantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las obtenidas en la fase presencial.

En caso de empate se dirimirá en primer término, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase presencial. En segundo lugar y de persistir el empate, a favor del que acredite mas meritos, aun cuando no se hubieren valorado por superar los límites máximos fijados en el baremo. Si finalmente continuase el empate, se dirimirá mediante sorteo.

OCTAVA.- Utilización de la bolsa.

Finalizado el proceso selectivo se confeccionará una bolsa por orden de puntuación en cada una de las especialidades y solo respecto a aquellos que hubieren superado el proceso selectivo. Los integrantes de la Bolsa que sean contratados volverán a ocupar la posición que les correspondería en ellas una vez finalizada su contratación, siendo llamados para posteriores contrataciones por orden de puntuación.

Las personas integrantes de la bolsa solo podrán ser excluidas definitivamente de las listas por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa
- b) No aceptar la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo ofertado.
- c) No aportar la documentación requerida en plazo.
- d) No tomar posesión dentro del plazo establecido en el puesto de trabajo adjudicado.
- e) Como resultado de la resolución de expediente disciplinario.



ANEXO

INSTANCIA TIPO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE PROFESORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE ARÉVALO

Primer apellido
Segundo apellido
Nombre
DNI
Fecha de nacimiento
Municipio de nacimiento
Domicilio Teléfono
Localidad C. P. Provincia
Especialidad

EXPONE

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Segunda de la convocatoria.

TITULACION

MERITOS que alega para la fase de concurso

.....
.....

SOLICITA

Su admisión para participar en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingresar al servicio de la Administración y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Lugar, fecha y firma.

Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes bases en el BOP, en la página Web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arévalo.

En Arévalo, a 26 de Septiembre de 2011.

El Alcalde, Vidal Galicia Jaramillo



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.445/11

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2011, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

ALTAS:

Aplicación presupuestaria: Programa 1. Clasificación económica: 14. Denominación: Otro Personal

Consignación Inicial: 80.000 euros

Importe del alta: 25.000 euros

Consignación definitiva: 105.000 euros

BAJAS:

Aplicación presupuestaria: Programa 1. Clasificación económica: 60100. Denominación: Inversiones nuevas en infraestructura y bienes destinados al uso. general

Consignación inicial: 245.038,24 euros

Importe de la baja: 25.000 euros

Consignación definitiva: 220.038,24 euros

En cumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo. 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Maello, 26 de septiembre de 2011.

El Alcalde, *Victoriano Garcimartín San Frutos*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.446/11

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 23 de septiembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Maello, a 26 de septiembre de 2011.

El Alcalde, *Victoriano Garcimartín San Frutos*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.473/11

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2011, el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE DOS LICENCIAS DE AUTOTAXI PARA ESTE MUNICIPIO,

Se expone al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación mediante procedimiento abierto de DOS licencias de auto-taxi para el Municipio de Maello, a fin de prestar el servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, de conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de transporte urbano y metropolitano de Castilla y León, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y demás normativa aplicable.

El número de licencias a adjudicar será dos, la licencia nº 1, y la licencia nº 2.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Adjudicación

La forma de adjudicación de las licencias de auto-taxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

CLÁUSULA TERCERA. Condiciones de Participación

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años, y no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, acreditado mediante certificado médico.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (autorización BTP).



- Acreditar la titularidad, o compromiso firme de adquisición, del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting, u otro régimen admitido por la normativa vigente, con antigüedad inferior a 2 años y capacidad máxima de 5 plazas, incluido el conductor.

- Acreditar el cumplimiento y estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

- Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.

- Tener cubierta de forma ilimitada la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA. Criterios de Adjudicación

Los criterios objetivos para valorar la oferta se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el Pliego.

- Conductores con experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros: 0,25 puntos/año, hasta un máximo de 2 puntos.

- Ser vecino del Municipio con una antigüedad de empadronamiento de hasta seis meses: 1 punto. Más de seis meses: 2 puntos.

- Desempleado, inscrito en el Servicio Público de Empleo, 1 punto por el primer trimestre, y 0,10 puntos por cada mes más, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por adquirir un vehículo nuevo para prestar el servicio: 1 punto

- Tener permiso de conducir de clase superior al exigido (B): 1 punto

CLÁUSULA QUINTA. Garantías

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva de 150,00 euros.

CLÁUSULA SEXTA. Gastos

Los adjudicatarios quedan obligados al abono del importe de los anuncios en los boletines oficiales, cuyo importe máximo para cada licencia será de 60,00 euros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.

- Sobre «B»: Propuesta/Solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan deberán introducirse los siguientes:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador.



b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN

a) Proposición/Solicitud

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D., con domicilio en, Municipio, C.P., y DNI nº., en nombre propio [o en representación de, como acredito por] enterado de la convocatoria para la adjudicación de dos licencias de auto-taxi para el municipio de Maello (Ávila), anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, nº., de fecha, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna,

SOLICITA SER ADMITIDO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA DE LAS DOS LICENCIAS DE AUTO-TAXI EN MAELLO”.

b) Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MAELLO y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Provincia.

CLÁUSULA NOVENA. Publicidad

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará pre-



sidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

- SR. ALCALDE, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- SR. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN, que actuará como Vocal y secretario de la Mesa
- SR CONCEJAL (uno de cada uno de los tres grupos políticos en el Ayuntamiento),

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Abertura de Proposiciones y adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil siguiente (no se computará el sábado a estos efectos como hábil) al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar, si se estiman convenientes, los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, en su caso, la Mesa de contratación, propondrá a los dos licitadores que hayan alcanzado la mayor puntuación para ser adjudicatarios de las licencias. El órgano de contratación (Pleno) requerirá a dichos licitadores para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Maello.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará la licencia. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que "sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación habrá de motivarse y se notificará a los candidatos en los términos señalados en la Ley de Contratos del sector Público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Derechos y Obligaciones del Titular de la Licencia

En el plazo de treinta días contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

El titular de la licencia no podrá, en ningún caso, arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia y el vehículo afecto a la misma.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo



de reposición, de conformidad con la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

Aprobado por Acuerdo Plenario de 23 de Septiembre de 2011.

En Maello, a 26 de septiembre de 2011.

El Alcalde, *Victoriano Garcimartín San Frutos*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.433/11

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de julio de 2.011, acordó aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Naturaleza Rústica y de Características especiales.

Dicho acuerdo con su correspondiente ordenanza y demás antecedentes que obran en el expediente, se exponen al público en la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto establece el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia, con la advertencia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones referidas, sin necesidad de nuevo acuerdo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Modificación.

- Art. 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6 %.

- Art. 2.2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,6 %.

Nuevo.- Art.: 23. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de características especiales queda fijado en el 0,8%.

- Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero del 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el Acuerdo, una vez sea elevado a definitivo, y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio y de los textos de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nava de Arévalo, a 16 de septiembre de 2.011.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.440/11

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de fecha 13 de julio de 2011, sobre imposición de la Tasa por aprovechamiento micológico en el Monte 80 de U.P., así como la Ordenanza Fiscal y Reglamento regulador, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTOS ANEXOS

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Ávila.

Peguerinos, a 15 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

REGLAMENTO POR APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL MONTE 80 DE U.P. DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En el Monte de Utilidad Pública núm.: 80 de la provincia de Ávila, y de la pertenencia de éste Ayuntamiento, se crían numerosas especies de hongos que fructifican presentando al exterior sus setas. La recolección de estos productos cuenta en ocasiones con una afluencia indiscriminada a los montes, lo que puede dar lugar a un deterioro del medio natural.

Entendiendo éste Ayuntamiento que debe garantizarse la conservación de éstas especies, evitarse el daño al medio natural y mantener el monte en debidas condiciones de limpieza, se elabora el siguiente

REGLAMENTO SOBRE RECOLECCIÓN DE SETAS Y HONGOS.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la recolección de las especies micológicas epígeas (no subterráneas), para su consumo o comercialización, que se produzcan en el Monte de U.P. núm.: 80, de titularidad de éste Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3.c) del Real Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los Montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

El aprovechamiento se encuentra incluido en la Certificación Regional de Castilla y León PEFC/14-21-00008-01.



ARTICULO 2º.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN.

Con carácter general serán beneficiarios del aprovechamiento las personas mayores de edad, o menores acompañados y debidamente autorizados por quien detente sobre ellos la patria potestad o autoridad familiar, que se hallen en posesión del permiso recolector otorgado de forma personal e intransferible, por el Ayuntamiento para el período en que éste se haya concedido y se halle en vigor.

ARTICULO TERCERO.- ÉPOCA Y DURACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS.

- El período de aprovechamiento, será del 1 de septiembre 2011 hasta el 31 de junio 2012.

No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, teniendo en cuenta el equilibrio del ecosistema y las necesidades de persistencia y conservación de la especie, una vez recabados, en su caso los informes técnicos oportunos.

Se autoriza la recolección exclusivamente para las especies enumeradas en el Anexo del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas emitido por la Delegación Territorial en Ávila de la Junta de Castilla y León. Las especies que no aparecen relacionadas en el Anexo, sólo podrán recolectarse hasta 5 ejemplares por persona y día con fines de estudio.

ARTICULO CUARTO.- SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN.

Quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico del Monte 80 de U.P., de la titularidad de éste Ayuntamiento, durante la temporada propia para ello, deberán solicitar autorización de aprovechamiento.

A la solicitud que debe expresar los fines a los que se destinarán los productos de la recolección-autoconsumo o comerciales-, el petionario deberá satisfacer en el momento el canon del aprovechamiento.

ARTICULO QUINTO.- EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES.

La expedición de las autorizaciones las realizará el Alcalde y/o el Concejal de Montes, atendiendo a los siguientes criterios de preferencia y prelación:

- Los vecinos del municipio, inscritos en el Padrón Municipal (locales).
- Propietarios y arrendatarios de viviendas situadas en el municipio que no sean vecinos o residentes, y otros con vinculación con el municipio por más de cinco años (locales).
- El resto será considerado como foráneo.

Modalidades de Permisos:

- Permiso diario: permiso individual cuya validez es de una jornada.
- Permiso de temporada: permiso que otorga a su titular el derecho a la recolección durante toda la temporada.
- Permiso recreativo: permite a su titular recolectar desde un punto de vista lúdico-recreativo o de autoconsumo hasta un total de 5/Kg./día de setas, sumando todas las variedades recolectadas (aproximadamente se corresponde con la cantidad que contiene una cesta de tamaño medio).
- Permiso comercial: permite recoger setas, desde un punto de vista lucrativo destinado a la comercialización.



- Permiso de fin de semana: El titular adquiere el derecho a recolectar durante dos días seguidos.

- Permisos científicos: Permiten recolectar ejemplares de cualquier especie fúngica con fines científicos.

La autorización deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, y deberá exhibirse, no sólo a instancia de las Fuerzas de Orden Público y Guardería Forestal, sino también ante los vecinos que hayan sido acreditados por el Ayuntamiento para tal finalidad.

Las autorizaciones tienen carácter nominativo, personal e intransferible.

El Ayuntamiento podrá limitar el número de autorizaciones a expedir al día.

ARTICULO SEXTO.- MÁXIMO A RECOLECTAR.

Cada autorización habilitará la recogida de setas en la jornada para la que se expide, a un solo recolector y para la recogida de todas las especies autorizadas, no pudiendo exceder la cantidad obtenida en:

Se establece la cantidad máxima para el total de las especies recolectadas en 5/Kg./día, en los permisos con carácter recreativo, con la excepción para los permisos recreativos locales que posibilitará a su propietario a recolectar hasta 7 kg. En el caso de que la especie sea únicamente *Boletus edulis*.

El límite máximo de mercancía recolectada para un titular de permiso comercial es de 25 Kg./día.

Los tamaños mínimos de recolección se establecen de acuerdo con el siguiente detalle:

-Grupo *Boletus*: >4 cm.

-Grupo *Lactarius*: > 2 cm.

-*Calocybe gambosa* (perrechino): >2 cm.

-Para otras variedades en general: >2cm, a excepción de aquellas que por sus características no alcancen ésta dimensión en su estado normal de madurez. Se recomienda no recolectar los ejemplares excesivamente jóvenes por criterios de seguridad, sostenibilidad y rentabilidad.

Se desaconseja la recolección de carpóforos extra-maduros o viejos cuyo valor comercial es muy inferior pero que sin embargo cumplen un papel fundamental en la diseminación de la especie y en el mantenimiento de la producción.

Por motivos de seguridad se aconseja recolectar los carpófagos de las "Macrolepiotas proceras" cuando estén totalmente extendidos y así mismo, sólo se permitela recolección de los huevos de las "Amanitas caesareas" cuando estén abiertos.

ARTICULO SÉPTIMO.- MÉTODO DE RECOGIDA.

1º.- Las setas deberán cortarse por su tallo con algún instrumento cortante, no debiendo arrancarse de raíz.

2º.- Se prohíbe remover el suelo de forma que altere la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando rastrillos, hoces u otras herramientas, y rellenado en su caso los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

3º.- Se dejarán sobre el lugar sin deteriorar, los ejemplares que se vean pasados, rotos o alterados o aquellos que no sean motivo de recolección.



4º.- La recogida se llevará a cabo en recipientes que permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.

5º.- Se prohíbe la recogida durante la noche, desde una hora antes de la puesta del sol hasta una hora después de su salida.

6º.- A efectos de garantizar la seguridad de los recolectores, en época hábil de caza será obligatorio que éstos vistan chaleco reflectante que les permita ser vistos por los cazadores.

Está prohibido dejar basuras y desperdicios en el monte. 1

ARTICULO OCTAVO.- APLICACIÓN DE NORMATIVA VIGENTE.

Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Ley 43/2003, de 11 de noviembre de Montes.

Reglamento de Montes, aprobado por Real Decreto 485/1962 de 22 de febrero.

Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regulan los aprovechamientos micológicos en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, será obligatorio el cumplimiento de las condiciones del Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas, para regular la ejecución de los disfrutes en montes, publicado en el B.O.P. núm.: 200, de 21 de agosto de 1975.

La práctica del aprovechamiento se realizará en todo caso, de acuerdo con la normativa vigente en materia de conservación de Espacios Naturales y de Fauna y Flora Silvestre.

Igualmente, dada la singularidad de éste aprovechamiento, se debe tomar en consideración lo dispuesto en el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

ARTICULO NOVENO.- PRACTICAS PROHIBIDAS.

Se prohíbe la recogida de cualquier tipo de hongo dentro de las fincas cerradas bien por paredes de piedra o cualquier distintivo que las señale (alambradas, vallas, estacas, etc), sin el permiso del propietario.

Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta.

Cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos, tales como hoces, rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo.

La recolección de aquellas especies de setas que la Dirección General del Medio Natural de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio haya limitado o exceptuado expresamente, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial.

ARTICULO DÉCIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

La Administración podrá efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento como una vez finalizado el mismo.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, menos graves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como menos graves, graves o muy graves.



2.- Son infracciones menos graves:

a) La no realización del aprovechamiento por el titular de la autorización o permiso en forma personal y directa,

b) La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.

3.- Son infracciones graves:

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de aprovechamiento y, en especial, cuando concurra extralimitación espacial, temporal o cuantitativa en la recolección autorizada.

a) Efectuar la recolección de setas sin tener en cuenta las determinaciones del artículo 7º del presente Reglamento.

b) La comisión de tres infracciones menos graves en el término de un año.

c) La realización de prácticas prohibidas en el presente Reglamento.

4.- Son infracciones muy graves:

a) La realización o ejercicio del aprovechamiento sin permiso o autorización.

b) El ejercicio del aprovechamiento sin ajustarse a las prescripciones fijadas en la autorización o permiso, cuando quede el propio aprovechamiento destruido o alterado de forma significativa, para las subsiguientes temporadas de recolección.

c) La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

ARTICULO UNDÉCIMO.- SANCIONES.

Las infracciones administrativas serán sancionadas con las siguientes multas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León:

-Infracciones leves: multa de 60,10 a 601,01 euros.

-Infracciones menos graves: multa de 601,02 a 6.010,12 euros.

-Infracciones graves: multa de 6.010,13 a 60.101,21 euros.

-Infracciones muy graves: multa de 60.101,22 a 300.506,05 euros.

ARTICULO DUODÉCIMO.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto. Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, a iniciativa propia, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

El Instructor practicará cuantas pruebas y actuaciones sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y determinación de las responsabilidades administrativas, formulando a continuación en el plazo de veinte días desde la notificación del acuerdo de iniciación a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para contestar los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.



Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo y, en su caso, concluida la fase probatoria, el Instructor redactará en el plazo de diez días la propuesta de resolución, que será notificada a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente y concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

El órgano competente dictará en el plazo de diez días resolución motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del expediente, adoptándose, en su caso, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva. La resolución será ejecutiva cuanto ponga fin a la vía administrativa.

Peguerinos, a 10 de julio 2011.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

ORDENANZA FISCAL NUM.: 13

ARTICULO 1º.- TARIFAS.

La recolección de setas y hongos en el Monte 80 de U.P. de la Provincia de Ávila, conllevará el pago de las siguientes tarifas:

- Autorizaciones anuales para vecinos empadronados y residentes (locales):
-60,00 €. para usos comerciales.
-15,00 €. para usos recreativos.
- Autorizaciones para los no vecinos por persona y día (foráneos): 12,00 €.
- Autorizaciones para los no vecinos por persona y fin de semana (foráneos): 15 €.
- Menores de 14 años: gratis.

ARTICULO 2º.- MOMENTO DEL PAGO DE TARIFAS.

El pago de las tarifas se efectuará antes de la recolección

ARTICULO 3º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Los temas relativos a autorizaciones, modo de otorgamiento, cantidades máximas a recolectar, métodos de recogida, infracciones y sanciones, y en general todo lo referente a ésta actividad están contenidas en el Reglamento de éste Ayuntamiento sobre aprovechamientos micológicos, y en las disposiciones que en el mismo se hace referencia.

ARTICULO 4º.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, hasta su modificación o derogación expresa.

Peguerinos, a 10 de julio 2011.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.466/11

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de Modificación de la Ordenanza Reguladora del IMVTM, y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto integro de dichas Ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 96.4 de la citada Ley en orden a la fijación de las cuotas de gravamen del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se establece esta Ordenanza fiscal, por el Ayuntamiento de Muñana (Ávila), redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2. Las cuotas fijadas en el apartado 1 del Artículo 96 de la citada Ley 39/88, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1, y las que reglamentariamente se determinen, por lo que dichas cuotas, en la actualidad, serán las siguientes:

Potencia y Clase de Turismo	Cuota Euros
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	15,77
De 8 a 11,99 caballos fiscales	42,59
De 12 a 15,99 caballos fiscales	89,92
De 16 a 19,99 caballos fiscales	112,01
De más de 20 caballos fiscales	139,99
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	104,12
De 21 a 50 plazas	148,30
De más de 50 plazas	185,37
C) Camiones	
De menos de 1000 Kg. de carga útil	52,85
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	104,12



De más de 2999 a 9999 Kg. de carga útil	148,30
De más de 9999 Kg. de carga útil	185,37
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	22,08
De 16 a 25 caballos fiscales	34,70
De más de 25 caballos fiscales	104,12
E) Remolques y Semiremolques arrastrados por vehículos tracción mecánica	
De menos de 1000 Kg. de carga útil	22,08
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	34,70
De más de 2999 Kg. de carga útil	104,12
F) Otros vehículos	
Ciclomotores 5,52 Motocicletas hasta 125 cc.	5,52
Motocicletas de más de 125 cc. Hasta 250 cc.	9,46
Motocicletas de más de 250 cc. Hasta 500 cc.	18,93
Motocicletas de más de 500 cc. Hasta 1000 cc.	37,86
Motocicletas de más de 1000 cc.	75,72

Artículo 3. El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por el recibo acreditativo del pago de la cuota correspondiente al año a que se refiera, que se facilitará en el momento del pago por el Ayuntamiento.

Artículo 4. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento municipal adoptado 60 días, al menos, antes del comienzo del siguiente ejercicio económico, se podrá exigir este Impuesto en régimen de autoliquidación, a cuyos efectos habrán de cumplimentarse las normas siguientes:

- a) Se presentará la autoliquidación en el modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento, haciendo constar los datos del vehículo necesarios para determinar la cuota.
- b) En el acto de la presentación se procederá al pago de su importe.
- e) El plazo máximo de presentación será de 30 días a contar de la fecha de adquisición, transmisión o reforma de las características técnicas del vehículo.

Artículo 5. En la recaudación y liquidación de este Impuesto, así como su régimen sancionador se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6. Gozarán de exención los sujetos pasivos a quienes reglamentariamente se les reconozca.

Así mismo de conformidad al artículo 95.c del TRLRHL, Ley Reguladora de las Haciendas Locales gozaran de exención del 100% los vehículos históricos de una antigüedad superior a 25 años.

Artículo 7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 230/1963 de 28 de Diciembre, Ley General Tributaria, constituyen infracciones graves, disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.



Disposición Final. Una vez se efectúe la publicación del Texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2a, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Muñana 19 de septiembre de 2011.

EL Alcalde, Ilegible



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.441/11

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de Septiembre de 2011 en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 15, 17 y otros de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 25/1998 de 13 de julio y Ley 51/2002 de 27 de Diciembre, ha acordado con carácter provisional la modificación y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras:

- ORDENANZA NÚM. 35. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE CARÁCTER URBANO.

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Muñana, a 19 de Septiembre de 2011.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.544/11

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000382/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a TAOUFIK BELAFIA contra la empresa DAVID GARRIDO JIMENEZ ASADOR EL VALLE, sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

ACUERDO:

1.- Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se expresa en el Hecho único de esta Resolución, que se sustanciará por las reglas del juicio de la materia igualmente expresada.

2.- Señalar el próximo día 11 de OCTUBRE de 2011 a las 9.50 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y para el supuesto de falta de avenencia o no ser preceptivo el mismo, para el acto del juicio ante el Magistrado.

3.- Cítese a las partes en forma legal con la advertencia que de no comparecer o alegar causa justa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso, o el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación, continuando sin necesidad de declarar su rebeldía; con apercibimiento a la parte demandada de que se pueden estimar probadas las alegaciones hechas por la contraria, en relación con la prueba admitida, si ésta no se pudiera practicar en el acto del Juicio Oral sin causa justificada.

4.- Que conforme al artículo 21 LPL si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de Letrado o representado por Procurador o Graduado Social, lo hará constar en el Juzgado, si no lo ha hecho ya en la demanda. Asimismo el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado dentro de los dos días de citación para juicio, para que traslada esta intención al actor pueda estar representado por Procurador, Graduado o designar Abogado o solicitar su designación por el turno de oficio.

5°.- Las partes deberán comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

6°.- Ambas partes deberán comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Admitir, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, la/s prueba/s que se indica/n y practíquense las diligencias necesarias para la práctica de la/s misma/s:

- INTERROGATORIO de la parte demandada, a cuyos efectos se hace saber que habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la demandada, para su ci-



tación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Aperciéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos de la demanda.

- DOCUMENTAL PRIVADA, a cuyos efectos se requiere a la parte demandada para que en el acto del juicio oral aporte la referida en la demanda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DAVID GARRIDO JIMENEZ ASADOR EL VALLE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de Septiembre de 2011.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



PARTICULAR

Número 3.570/11

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILAFRANCA DE LA SIERRA

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y Junta de Gobierno convoca:

JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en el Salón de Actos del Ilmo. Ayuntamiento, el día 1º NOVIEMBRE de 2011 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º)- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR.

2º) -

a) Liquidación de los Presupuestos Generales y aprobación si procede de las Cuentas Generales del Ejercicio 2011.

b) Aprobación de las derramas ejercicio 2011, correspondientes a las Acequias de la Comunidad y su envío al O. A. de Recaudación.

3º)- PRESENTACIÓN, EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO 2012.

4º)- ASUNTOS DE LA COMUNIDAD Y PRESIDENCIA.

a) Informe anual del Sr. Presidente de la Comunidad.

Informes anuales de las Comisiones de Obras.

Comisión para renovación Estatutos de la Comunidad.

Comisión de riegos de la acequia "Pinarnegrillo."

b) Obras en Acequias de la Comunidad para el ejercicio 2012

c) Escritos y correspondencia de la Comunidad

d) Otros asuntos de interés de la Comunidad.

5º).- COMUNEROS EN SITUACIÓN DE IMPAGADOS

6º) - PROPUESTAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Villafranca de la Sierra a 3 de octubre de 2011

El Presidente, *Mariano García Jiménez*